

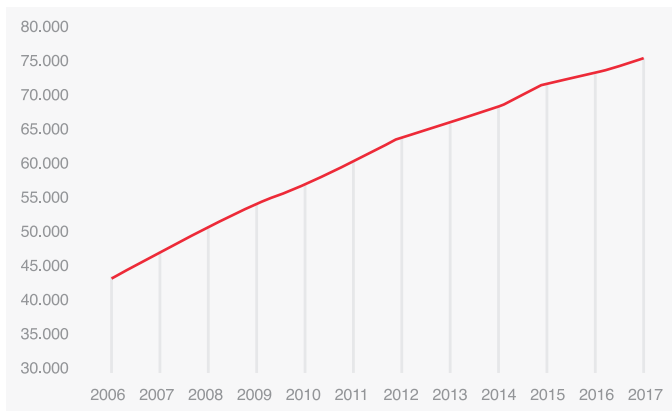
En el **Trabajo Doméstico** muchas cosas **continúan mejorando**



BPS

Instituto de Seguridad Social

Ya hay más de 75.000 puestos de trabajo registrados en BPS, que hoy están cubiertos por un Sistema de Seguridad Social y de Salud.



Fuente: BPS. Asesoría General en Seguridad Social.

A diciembre de 2017 se registraron 75.573 Puestos Cotizantes.

Son decenas de miles de trabajadoras que ahora acceden a sus derechos laborales, de seguridad social y salud.

Como en el Trabajo Doméstico predomina el sexo femenino, se ha empleado ese género para referirse a trabajadores en general.




Si su empleador la registra en BPS y realiza los aportes, la trabajadora tiene, entre otros, derecho a:

- ▶ Cobertura de Salud para ella y su familia.
- ▶ Seguro de Desempleo.
- ▶ Subsidio por Enfermedad.
- ▶ Subsidio por Incapacidad Parcial.
- ▶ Cobertura médica e indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (a cargo del BSE).
- ▶ Licencia por maternidad / paternidad.
- ▶ Medio horario para cuidados del recién nacido, en ciertas condiciones (Ley N° 19.161).
- ▶ Asignación Familiar.
- ▶ Operaciones gratuitas de ojos. Puede solicitar la pesquisa en PIT-CNT o en la Representación de los Trabajadores (ERT) en Montevideo, Fernández Crespo 1621 – 5to. Piso.
- ▶ Jubilación y pensión para hijos menores.

Además, tiene los siguientes derechos laborales:

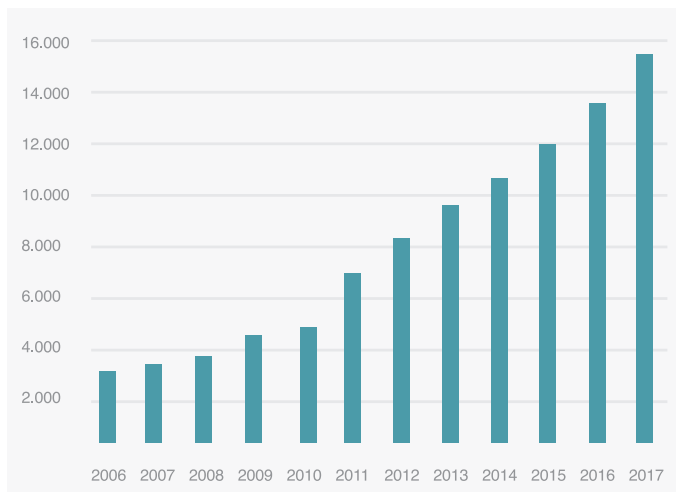
- ▶ 19 de Agosto feriado no laborable y pago en todo el país, acordado en el primer convenio colectivo (Consejo de Salarios) del sector.
- ▶ Limitación de la jornada de trabajo: 8 horas diarias y 44 horas semanales.
- ▶ Beneficios salariales: licencia, salario vacacional, aguinaldo, horas extras, etc.
- ▶ Licencias reglamentarias y especiales, tales como licencia por duelo, matrimonio, estudio, etc.
- ▶ Descanso intermedio, semanal y nocturno.
- ▶ Descanso complementario pago para amamantar.
- ▶ Indemnización por despido:
 - ▶ Común, luego de 90 días corridos de iniciada la relación laboral.
 - ▶ Parcial, en caso de reducción de horas de trabajo cumplidas el año anterior.
 - ▶ Especial, equivalente a 6 sueldos, cuando ocurre después de haberse notificado el embarazo al empleador y hasta transcurridos 180 días después de haberse reintegrado de la licencia por maternidad.
- ▶ Salario vacacional complementario: equivalente al 15% del salario vacacional legal (vigente desde las licencias gozadas a partir del 2017).

- ▶ Compensación por tareas fuera del lugar de trabajo en el lapso de vacaciones del empleador: corresponde abonarle una compensación acordada entre las partes cuando el trabajador debe desempeñar su tarea fuera del lugar habitual.
 - ▶ Compensación por nocturnidad: 15% entre las 22:00 y las 6:00 horas, debiéndose tener en cuenta que si cumple 5 o más horas en dicho horario la compensación es de un 20%.
 - ▶ Fondo Social Doméstico voluntario vigente desde Junio/2016, creado por el Convenio Colectivo de 19/04/2016, con el objetivo de fomentar el desarrollo de las organizaciones de trabajadoras y empleadores y promover centros de atención de las personas vinculadas al sector.
Este fondo social se conforma con aportes de los empleadores y trabajadoras, según las siguientes tasas:
 - ▶ Empleador: 0,03%.
 - ▶ Trabajadora: 0,03%.
 - ▶ Prima por Antigüedad desde enero/2009. En 2018 las trabajadoras con 10 o más años de antigüedad alcanzan el 5% por concepto de Prima por Antigüedad.
- 

- ▶ Prima por Presentismo desde abril/2013. Beneficio salarial previsto en el laudo del Consejo de Salarios que se abona en las mismas oportunidades que el aguinaldo. Esta Prima consiste en el pago del equivalente a $\frac{1}{4}$ (una cuarta parte) del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computa a los efectos del aguinaldo (1° de diciembre/ 31 de mayo y 1° de junio/ 30 de noviembre) haya tenido una asistencia perfecta.
- ▶ Las inasistencias que no determinan la pérdida de la Prima por Presentismo son:
 - ▶ Enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE).
 - ▶ Las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretada por el PIT-CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la proporcionalidad que corresponda (Ley N° 19.051).
 - ▶ La licencia anual reglamentaria.
 - ▶ Las licencias especiales (licencias por estudio, paternidad, duelo, matrimonio, etc).
 - ▶ La comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo N° 21.

El BPS, en consulta con la Liga de Amas de Casa y el Sindicato de Trabajadoras Domésticas, estableció un plazo para que los empleadores comunicaran la asistencia imperfecta por web o a través de la app BPS Trabajo Doméstico, a los efectos de la liquidación de aportes. Infórmese en **bps.gub.uy**, por teléfono al **0800 2001** o por mail a **consultasweb@bps.gub.uy**.

Evolución del Salario Mínimo en los Consejos de Salarios del sector:



Promedio Mensual del Salario Mínimo Servicio Doméstico (en términos corrientes).

¿Cuál es el aumento a partir del 1° de julio de 2018?

El Consejo de Salarios del sector, estableció el salario mínimo nominal en \$ 17.313,57 (por 44 horas semanales), siendo el mínimo por hora de \$ 91,08.

El porcentaje de aumento se sitúa entre un 3,50% y un 5,31%, según el monto del salario del trabajador al mes de junio/2018.



¿Cómo se paga la remuneración y cómo se documenta?

A partir de los cambios introducidos por la **ley de inclusión financiera**, las trabajadoras del servicio doméstico registradas ante el BPS como mensuales deben cobrar la remuneración por medios electrónicos (acreditación en cuenta o en instrumento de dinero electrónico) en la institución que elijan.

Hasta el 31 de diciembre de 2018 las trabajadoras inscriptas en el BPS como jornaleras podrán seguir cobrando la remuneración en efectivo.

Si el empleador se encontraba percibiendo una jubilación, pensión o retiro de cualquier instituto de seguridad social, al 31 de diciembre de 2017, podrá seguir abonando la remuneración en efectivo sin límite de tiempo.

A su vez, **el empleador debe expedir y entregar a la trabajadora el recibo de pago correspondiente** en oportunidad de abonar cualquier suma o remuneración, sea cual sea el sistema de pago utilizado.

El recibo deberá contar con la siguiente información:

- ▶ Nombres y apellidos completos de la trabajadora, cédula de identidad, fecha de ingreso, cargo y/o categoría y forma de remuneración.
- ▶ Nombre, cédula de identidad y domicilio del empleador, grupo n° 21, número de registro en BPS y número de carpeta del BSE.
- ▶ Relación detallada de todos los rubros que componen la remuneración: sueldo, horas extras, feriados pagos, nocturnidad, antigüedad, aguinaldo, jornal, jornal de vacaciones, salario vacacional, indemnizaciones y en general todo otro concepto relativo al vínculo laboral.
- ▶ Relación detallada de los descuentos que se efectúen: montepío, FONASA, FRL, cuota sindical, entre otros.
- ▶ Fecha efectiva de pago.
- ▶ La declaración del empleador de haber efectuado los aportes de seguridad social correspondientes a los haberes liquidados al trabajador el mes anterior y, en caso de no haber efectuado los aportes patronales respectivos, la declaración de haber vertido los aportes obreros descontados en su carácter de agente de retención.

En el caso de pago con medios electrónicos, en el recibo deberá constar el nombre de la Institución a través de la que se hace el pago, números de cuenta y de transacción y fecha que en queda disponible el dinero para la trabajadora.

Registrar a la Trabajadora Doméstica es obligatorio y justo; y ahora, más sencillo y económico

Ejemplos de aportación:

- ▶ Una trabajadora con 6 horas semanales y un salario nominal de \$ 3.000 mensuales sin cobertura médica, deberá aportar un total de \$ 544 por mes y la parte empleadora \$477.
- ▶ Una trabajadora, con 5 horas por día, 2 veces por semana y un salario nominal de \$ 4.000, con cobertura médica por voluntad de la parte empleadora y con hijos menores a cargo, aportará \$ 725 y su empleador \$ 1.390.
- ▶ Una trabajadora con 30 horas semanales y un salario nominal mensual de \$ 12.000, con derecho a cobertura médica para ella, sus hijos menores y el cónyuge o concubino, aportará \$ 2.775 y su empleador \$ 2.021.

El valor de la cuota mutual se redujo en forma sustancial, principalmente a partir de enero de 2011, con una considerable disminución de los aportes jubilatorios de la parte empleadora.

En BPS trabajamos para que más trabajadoras domésticas accedan a lo que les corresponde en seguridad social y que los empleadores conozcan sus derechos y obligaciones.

¿Cómo se deben realizar los aportes?

Se realizarán sobre la remuneración nominal real de la trabajadora, la que no puede ser menor al mínimo establecido en los Consejos de Salarios, debiéndose incluir las restantes partidas que le correspondan, como por ejemplo la prima por antigüedad.

La totalidad de los rubros que componen la remuneración nominal, así como el importe líquido y demás requisitos, deben figurar en el recibo de sueldo, siendo obligación del empleador entregar una copia en cada oportunidad de pago de salarios.

¿Cómo y dónde se pagan los aportes?

Mensualmente el BPS envía a domicilio físico y por correo electrónico, la factura para el pago de los aportes generados por la actividad de la trabajadora o las trabajadoras, en base a la información registrada por el empleador sobre jornales y salarios.

Asimismo, se puede obtener la factura para el pago en forma sencilla en el sitio bps.gub.uy, accediendo a Servicio en Línea Emisión de Facturas – Empresas sin dependientes y Servicio Doméstico-, ingresando únicamente los datos del empleador, y a través de la aplicación móvil “BPS Trabajo Doméstico”.

Las obligaciones pueden abonarse en la red externa de cobranzas de todo el país, en los locales de ATYR en Montevideo (Sarandí N° 570 o en Sucursal Cordon: Colonia N°1851), o ingresando al servicio en línea disponible en el sitio **bps.gub.uy**.



¿Dónde afiliar a su Trabajadora?

Si el empleador está afiliado como titular de Servicio Doméstico lo hace en:

- ▶ **Servicio en línea:** “Inscripción - modificación trabajo doméstico” o ingresando a Trabajo Doméstico en bps.gub.uy.
- ▶ **Aplicación Móvil** “BPS Trabajo Doméstico”.
- ▶ **Montevideo:** Oficinas de BPS-ATyR en Atención Personalizada (Sarandí 570) o Sucursal Cordón (Colonia1851).
- ▶ **Interior:** Sucursales y Agencias.

Si no está registrado, en:

- ▶ **Servicio en línea:** “Inscripción - modificación trabajo doméstico” o ingresando a Trabajo Doméstico en bps.gub.uy.
- ▶ **Montevideo:** Oficinas de BPS-ATyR en Registro de Contribuyentes (Sarandí 570) o Sucursal Cordón (Colonia 1851), requiriendo agendarse previamente en sitio bps.gub.uy.
- ▶ **Interior:** Sucursales y Agencias.

El empleador puede realizar altas, bajas y modificaciones en la actividad de las trabajadoras desde la aplicación móvil “BPS Trabajo Doméstico”, siendo el único requisito la suscripción del Contrato Usuario Persona que puede gestionar con su cédula de identidad en la red descentralizada de cobros y pagos (Abitab, Red Pagos, ANDA, El Correo o El Dorado), así como en las agencias y sucursales del BPS en el interior del país.

El servicio se encuentra disponible desde celulares o tablets, accediendo desde la tienda de aplicaciones (Store) del dispositivo.

Para modificar jornales o salarios también puede hacerlo por el 0800 2001 opción 2, o por e-mail: ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy.

A través del 0800 2001, asesórese acerca de trámites, laudos y aportes.

También puede solicitar formularios, modificar datos de las trabajadoras registradas, reclamar sobre facturas emitidas y comunicar cambios de domicilio, entre otros.

¿Qué plazos hay para la afiliación o baja de la trabajadora?

La trabajadora debe entregar cuanto antes fotocopia de su cédula de identidad para que se realice en tiempo y forma su inscripción. Cuando comience a trabajar ya debe estar registrada en el BPS.

- ▶ Para la afiliación, desde 10 días antes de la contratación y hasta el día de ingreso.
- ▶ Para la baja, hasta 5 días hábiles posteriores al egreso.

El trámite fuera de plazo, genera 1 UR de multa.

¿Dónde se obtienen los formularios para registrarla?

- ▶ En el sitio **bps.gub.uy**.
- ▶ En oficinas de BPS-ATyR de todo el país.
- ▶ Solicitándolos por el 0800 2001 opción 2, para recibirlos en una dirección de correo electrónico.

El BPS cuenta con un puesto de atención para las trabajadoras y empleadores de Servicio Doméstico en Edificio Sede (Colonia y Eduardo Acevedo, Montevideo).

¿Quiénes acceden a la cobertura médica?

Son beneficiarias de la cobertura médica las Trabajadoras que cumplan un mínimo de 13 jornales o 104 hs. mensuales o perciban una remuneración mayor o igual a \$ 4.810 (equivalente a 1,25 BPC)*.

Estos mínimos pueden alcanzarse por acumulación de servicios de varios empleadores, cada uno de ellos aportará el complemento de Cuota Mutua (CCM) en forma proporcional a los jornales que realice la Trabajadora. En caso de no llegar a los mínimos establecidos, el empleador puede optar por darle el beneficio haciéndose cargo del CCM (ahora rebajado). Las Trabajadoras deben concurrir al prestador de salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE- Salud Pública), con su Cédula de Identidad vigente, a partir de las 24 h. de su afiliación al BPS.

Las trabajadoras registradas obtienen la cobertura médica propia y la correspondiente a los siguientes familiares a cargo:

- ▶ Hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino.
- ▶ Cónyuge o concubino que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS).

*BPC \$ 3.848 (VALOR VIGENTE A ENERO 2018).

Las Trabajadoras Domésticas tienen derecho a la cobertura de salud para ellas y sus familias.

Derecho a protección por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

La cobertura de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal de Servicio Doméstico se paga mensualmente con la factura de BPS.

Mejora la protección de las trabajadoras, se simplifica el trámite para los empleadores y también, para la mayoría, se reduce el monto a pagar por la póliza de Accidente de Trabajo del BSE.

De esta forma todas las trabajadoras del sector, registradas en BPS, obtienen la cobertura de accidente laboral y enfermedades profesionales en forma automática, no requiriendo trámite adicional por parte del empleador. El costo se calcula en forma mensual y equivale al 3,27% de la remuneración de la trabajadora, o sea se aplica sobre el mismo monto imponible (remuneración nominal) que las contribuciones de seguridad social.

Ejemplos:

- ▶ Por una trabajadora que cumple tareas 1 vez por semana 4 horas, con un sueldo nominal de \$ 1.600, el costo del seguro para el empleador será de \$ 52 mensuales.
- ▶ Si el sueldo nominal fuera \$ 4.200 pagaría \$ 137 mensuales y si fuera \$ 10.000, pagaría \$ 327 mensuales por seguro de accidentes de trabajo (BSE) y en la misma factura del BPS.



En Uruguay las trabajadoras nacidas en otro país, tienen los mismos derechos que las uruguayas.

Las trabajadoras extranjeras del Servicio Doméstico deberán ser declaradas ante el BPS, con cédula de identidad o cédula provisoria o con N° de pasaporte.

En caso de no tener cédula de identidad, estar registrado en BPS facilita los trámites para obtener dicho documento y así acceder a los mismos derechos que las de nacionalidad uruguaya, en cuanto a beneficios de actividad y de pasividad.

Gracias a: Convenio Internacional de Trabajo N°118, Convenio Internacional de Trabajo N° 119, Ley N° 18.250; Decreto N° 394/009; Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR; Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y una veintena de Convenios Bilaterales de Seguridad Social.

Muchas cosas continúan avanzando...

Y son muchas las razones por las que Uruguay es pionero en protección laboral y social de las trabajadoras domésticas, como lo ha destacado la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En 2006, nuestro país adoptó la Ley N° 18.065 sobre Servicio Doméstico que equiparó al sector con los derechos laborales de todos los trabajadores del país y en 2008, se incorporó al proceso de negociación colectiva en el marco del Consejo de Salarios.

En 2011, en la Comisión de los Trabajadores Domésticos de la 100° Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, de Ginebra, el Uruguay fue considerado un ejemplo por la legislación laboral y de seguridad social que ampara a este colectivo de trabajadores, contribuyendo de ese modo a una mejor calidad de vida. Una delegación tripartita del Gobierno (MTSS y BPS), Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay y Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas, acompañó el desarrollo de este evento que culminó con la aprobación del Convenio Internacional del Trabajo N°189 sobre el trabajo decente para las Trabajadoras y la Recomendación para las Trabajadoras Domésticas del mundo N° 201.

En abril de 2012, Uruguay fue el primer país en ratificar el Convenio N° 189, por Ley N° 18.899 garantizando así aún más los derechos de las Trabajadoras Domésticas.

La Organización Internacional del Trabajo destacó a Uruguay como pionero en protección laboral y social de las trabajadoras domésticas.

Asesoramiento Jurídico para Empleadores y Trabajadoras de Servicio Doméstico.

Por apoyo de BPS en convenio con la Facultad de Derecho (UdelaR), la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay (empleadores de Trabajo Doméstico) y el SUTD (Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas) cuentan con derecho a asesoramiento jurídico gratuito sobre Seguridad Social y normas laborales, brindado por abogados y docentes de dicha Facultad.

▶ Empleadores

Liga de Amas de Casa.

Consultorio Jurídico:

Atención los días martes y jueves.

Agendarse previamente en forma telefónica por el 2902 1112 en el horario de atención de la Liga.

▶ Trabajadoras

SUTD

Asesoramiento Jurídico:

Atención los días jueves de 17.30 a 19.30 h y viernes de 18 a 20 h.

En 2013 se presentó el "Manual de Buenas Prácticas, Trabajadoras y Empleadoras de Servicio Doméstico", editado conjuntamente con OIT en base a la experiencia de este asesoramiento jurídico financiado por BPS.

REPRESENTANTES DEL SECTOR SERVICIO DOMÉSTICO



Por Empleadores

Carlos Quijano (Ex Yi) 1280 - Montevideo

Tel.: 2902 1112

Lunes a jueves de 15 a 18 h.

E-mail: ligadeamasdecasa@vera.com.uy

www.ligadeamasdecasa.com.uy



Por Trabajadoras

Germán Barbato 1371 – Piso 5 Ap. 22 - Montevideo

Tel.: 2908 5912

Martes de 16 a 18 h, jueves de 17.30 a 19.30 h y viernes de 18 a 20 h.

E-mail: sutdorganizacion@hotmail.com o sutd2012@hotmail.com

PARA INFORMARSE:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Juncal 1517

Tel.: 0800 7171

Horario: de 8:00 a 18:00 horas

E-mail: webmtss@mtss.gub.uy

www.mtss.gub.uy

Banco de Previsión Social

www.bps.gub.uy/trabajo_domestico

Tel.: 0800 2001

Oficinas del BPS en todo el país.



Instituto de Seguridad Social